

**ACTA DE CONCERTACION ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA AUTORIDAD
MUNICIPAL DE ATACO – TOLIMA, PARA LA DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DEL ÁREA
ESTRATÉGICA MINERA – AEM 41**

Fecha: 4 de diciembre de 2024

Lugar: Auditorio Alcaldía Municipal de Ataco (Departamento del Tolima)

Asunto: Área Estratégica Minera – AEM 41

ASISTENTES			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Héctor Fabio Muñoz Briñez	Alcalde Municipal	Municipio de Ataco
2	Ana Alejandra Villoria Trujillo	Coordinadora - Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
3	Hernán Sierra Montes	Experto - Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
4	Angie Maritza Ruiz	Gestor - Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
5	Rodny García Martínez	Contratista - Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
6	Katheryne Alexandra Erazo Pulido	Contratista - Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
7	Angy Graciela Castellanos Durán	Contratista - Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
8			
9			

ORDEN DEL DÍA

- Recopilación de las conclusiones de la jornada de diálogo y participación con las comunidades.

Ana Alejandra Villoria Trujillo. Coordinadora - Grupo de Promoción, ANM

Dr. Héctor Fabio Muñoz Briñez, Alcalde Municipal

- Lectura del acta de concertación con la autoridad municipal

Ana Alejandra Villoria Trujillo. Coordinadora - Grupo de Promoción, ANM

- Firma del acta de concertación con la autoridad municipal

Ana Alejandra Villoria Trujillo. Coordinadora - Grupo de Promoción, ANM

Dr. Héctor Fabio Muñoz Briñez, Alcalde Municipal

**DESARROLLO****OBJETIVO:**

- Concertar con la autoridad municipal la delimitación y declaración del Área Estratégica Minera – AEM 41, ubicada en los municipios de Rioblanco y Ataco (Departamento de Tolima), con alto potencial para minerales de cobre (Cu) y minerales asociados, según lo establecido en el artículo 20 de la ley 1753 de 2015.

DESARROLLO DE LA PRESENTACIÓN SOBRE LA CONTEXTUALIZACIÓN GENERAL DE LAS FIGURAS ZRP Y AEM - ARF

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, las Áreas de Reserva Estratégica Minera, conocidas como Áreas Estratégicas Mineras (AEM), son polígonos sobre los cuales se cuenta con estudios geológicos de prospección que sugieren la existencia de alto potencial para alojar minerales de interés estratégico para el país, definidos mediante la Resolución 1006 de 2023 expedida por la ANM.

Una vez delimitados y declarados estos polígonos como Áreas Estratégicas Mineras por la Autoridad Minera Nacional, son sometidos a procesos de selección objetiva para su adjudicación, a través de Contratos Especiales de Exploración y Explotación, en los que se pueden establecer reglas y obligaciones especiales, adicionales o distintas a las previstas en el régimen ordinario de concesiones mineras, en procura de obtener mejores beneficios para el Estado y los territorios donde se ubican.

En el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 también se atribuyó a la Autoridad Minera Nacional la potestad de delimitar áreas de reserva estratégica minera para la formalización de pequeños mineros.

Zonas Reservadas con Potencial (ZRP)

En desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto-Ley 4134 de 2011 (artículo 4, numeral 16; artículo 17, numeral 5), la Agencia Nacional de Minería ha reservado algunas áreas libres con potencial para minerales estratégicos (Zonas Reservadas con Potencial – ZRP), con el fin poder profundizar en su conocimiento geológico y así seleccionar aquellos polígonos en que los estudios de prospección sugieran la existencia de alto potencial para minerales estratégicos, para su eventual delimitación y declaración como AEM.

Adicionalmente, para la delimitación y declaratoria de las ZRP como AEM, la Corte Constitucional ha exigido el cumplimiento previo de las siguientes actividades: Consulta previa y obtención del consentimiento previo, libre e informado de las comunidades étnicas que habiten en las zonas de interés (Sentencia T-766 de 2015); articulación con las autoridades locales que tienen jurisdicción en los territorios, con el fin de garantizar que no se afecte su facultad de reglamentar los usos del suelo, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (Sentencia C-035 de 2016).

Áreas de Reserva Estratégica Minera (AEM) y Áreas de Reserva para la Formalización (ARF)

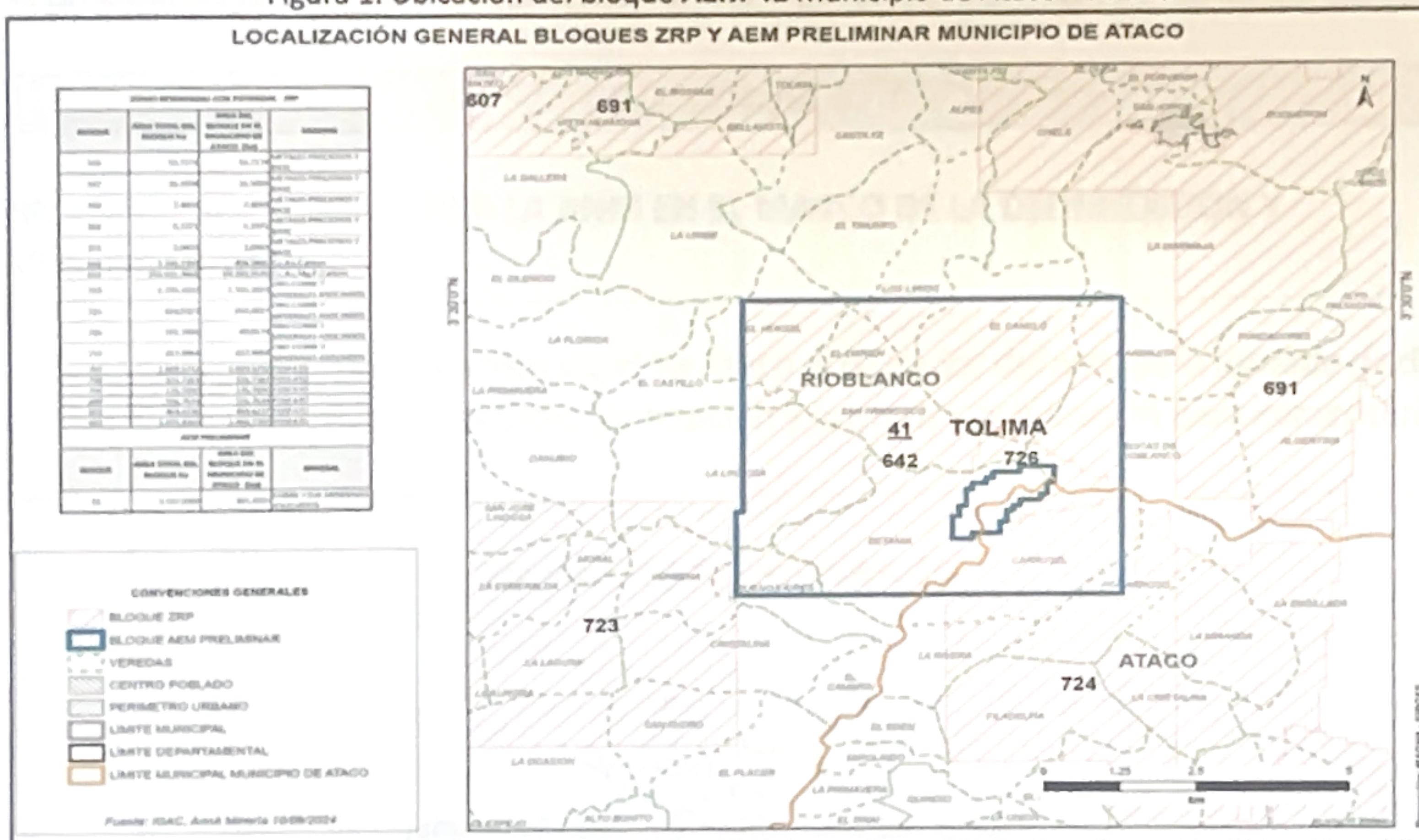
En el marco de las políticas sectoriales del Gobierno Nacional y bajo la nueva visión de la minería, la ANM, a través de la figura de Áreas Estratégicas Mineras, busca estimular el crecimiento económico de las regiones en armonía con el entorno, consolidando además su compromiso con la implementación de buenas prácticas técnicas, sociales y ambientales. Las Áreas Estratégicas Mineras son delimitadas y declaradas por la Autoridad Minera sobre zonas en las cuales se ha establecido la existencia de alto potencial para minerales estratégicos a partir de estudios geológicos de prospección. Los contratos celebrados en virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1753 de 2015 pueden incluir reglas y obligaciones especiales, adicionales o distintas a las previstas en la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 2250 de 2022, se incluyen como figuras de formalización minera, entre otras: (vi) Otorgamiento de contratos de concesión con requisitos diferenciales en áreas de reserva para formalización. Estableciendo dicho artículo que: (...) *"la autoridad minera nacional, previo a la delimitación de áreas de reserva estratégica minera, deberá validar la presencia de mineros tradicionales y pequeños mineros en las zonas de reserva con potencial e identificar si la actividad de dichos mineros es desarrollada con anterioridad a la reserva de estas zonas. Esto, para delimitar áreas proporcionales en las cuales están ubicados mineros tradicionales y/o pequeños mineros como áreas de reservas para la formalización, generando igualmente estrategias de divulgación con dicha población y atendiendo lo establecido por la normatividad sobre el particular"*.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, la Autoridad Minera puede delimitar y otorgar Áreas de Reserva Estratégica Minera a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley.

Además, con la firme intención de avanzar en la transformación del sector, la ANM, mediante la Resolución 1006 del 2023, actualizó el listado de minerales estratégicos del país, determinando 17 grupos de minerales, que se consideran necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública de nuestro país.

La presente reunión tuvo como objeto presentar y socializar ante la autoridad municipal el polígono identificado como Área Estratégica Minera – AEM 41, ubicada en el municipio de Ataco (Figura 1), el cual tiene potencial para la exploración y explotación de cobre (Cu) y minerales asociados

Figura 1. Ubicación del bloque AEM 41 Municipio de Ataco - Tolima


Fuente: Construcción propia – Grupo de Promoción VPPF-ANM (2024)

AEM 41: Área total de 3.537,0989 ha (se localiza en la jurisdicción de los municipios de Ataco y Rioblanco), ubicada sobre las ZRP 642 y 726, el área correspondiente a la jurisdicción de Ataco equivale a 465,4019 ha definido y reservado mediante la **Resolución 057** del 20 de mayo de 2022.

Sobre este bloque AEM, se encuentra en elaboración el informe de caracterización del territorio No. 3 de 2024, en el que se analizan variables relacionadas con aspectos ambientales, sociales, territoriales, económicos y de infraestructura más relevantes, identificando las posibles restricciones para la actividad minera en la zona.

La coordinadora del Grupo de Promoción de la Agencia Nacional de Minería Ana Alejandra Villoria y el señor alcalde municipal Dr. Daniel Eduardo Rodríguez Rayo, teniendo en cuenta las conclusiones de la jornada de diálogo y participación con la comunidad del Municipio de Rioblanco, proceden a la concertación del AEM 41 preliminar, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Concertación con la autoridad municipal

Conforme a lo establecido en la sentencia C-035 de 2016 de la Corte Constitucional se suscribe la presente acta de concertación entre la autoridad minera nacional - Agencia Nacional de Minería y la autoridad municipal, representada por el señor alcalde Dr. Héctor Fabio Muñoz Briñez, en su calidad de representante legal del Municipio de Ataco, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con el fin de delimitar y declarar el **Área Estratégica Minera** – identificada con el No. **AEM 41** para la exploración y explotación de minerales de cobre (Cu) y minerales asociados en el municipio de Ataco (Tolima) con el fin de que sea adjudicada mediante los procesos de selección que para el efecto adelante la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de Ley 1753 de 2015.

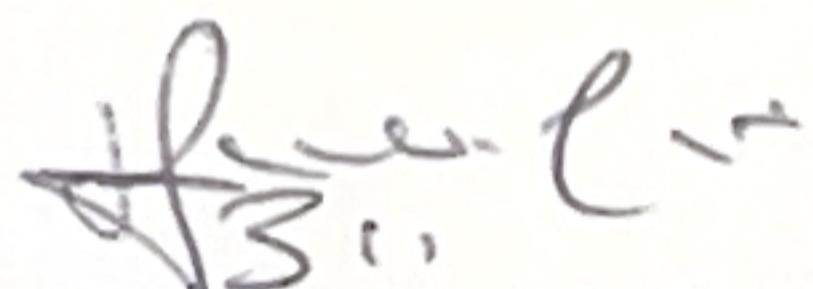
El acta de la jornada de diálogo y participación realizada el 4 de Diciembre de 2024, una vez se surta el proceso de recolección de comentarios, hará parte de la presente acta de concertación.

COMPROMISOS

COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ANM EN EL MARCO DE LA DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE AEM:

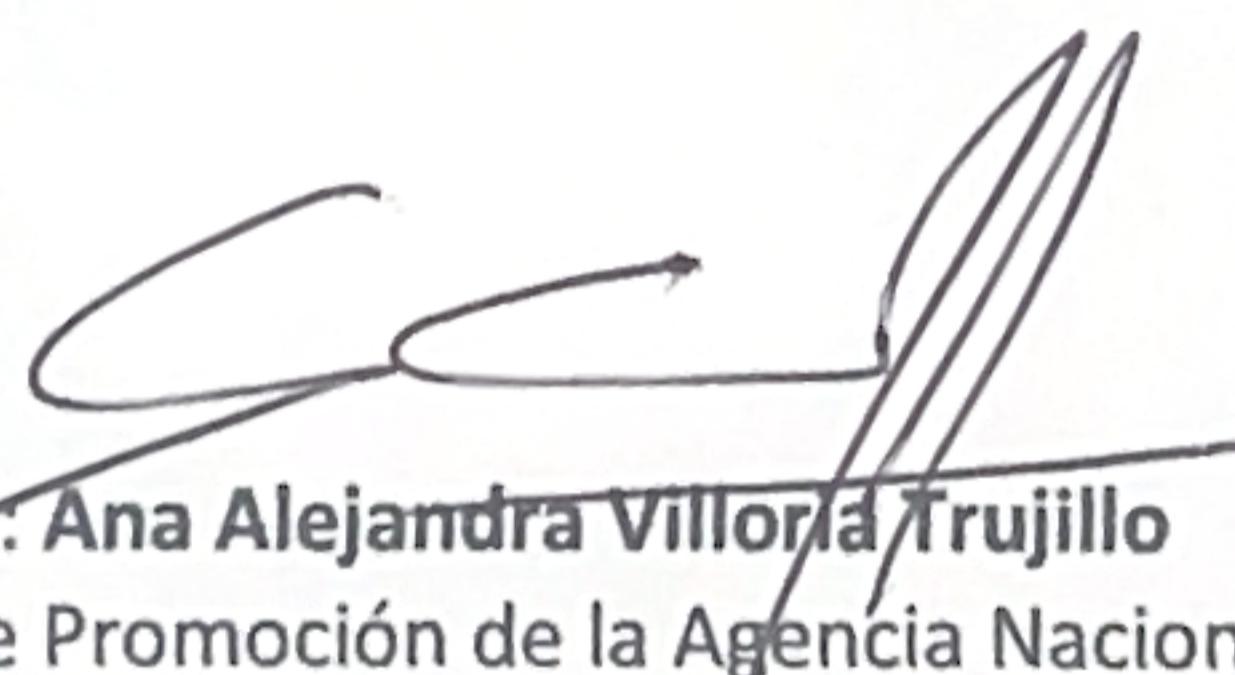
1. Enviar al señor Alcalde del municipio de Ataco el borrador del acta de la jornada de diálogo y participación, para su revisión, aprobación y posterior publicación para comentarios.

FIRMANTES RESPONSABLES



NOMBRE: Héctor Fabio Muñoz Briñez

CARGO: Alcalde del municipio de Ataco – Departamento de Tolima



NOMBRE: Ana Alejandra Villoria Trujillo

CARGO: Coordinadora Grupo de Promoción de la Agencia Nacional de Minería - ANM